

D^a. Inmaculada Lorenzo Martín
ASPRODES
C/ Mariseca, 1
37003 - SALAMANCA

ASUNTO: Remisión de Resolución de modificación de estatutos de Asociación.

Adjunto se remite Resolución del Delegado Territorial de la Junta de Castilla y León en Salamanca, por la que se acuerda autorizar la inscripción en el Registro de Asociaciones la Modificación de Estatutos de la entidad denominada **ASOCIACIÓN ASPRODES**.

Contra la citada Resolución podrá interponer, de conformidad con lo establecido en el artículo 112 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, Recurso de ALZADA ante la Dirección General de Relaciones Institucionales de la Consejería de la Presidencia de la Junta de Castilla y León, en el plazo de **un mes**, contado a partir del día siguiente al de su notificación, conforme a lo dispuesto en el artículo 60 de la Ley 3/2001, de 3 de julio, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad de Castilla y León y por los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Todo lo cual se notifica de conformidad con lo dispuesto en el artículo 40 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Así mismo, se remite un ejemplar de los Estatutos de la Asociación visados.

 EL SECRETARIO TERRITORIAL,

Fdo.: Fernando DÍAZ TORRES





RESOLUCIÓN DEL ILMO. SR. DELEGADO TERRITORIAL DE LA JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN EN SALAMANCA DE FECHA 16 DE SEPTIEMBRE DE 2021, POR LA QUE SE APRUEBA LA MODIFICACION DE LOS ESTATUTOS

Vista la instancia presentada por **D^a. Inmaculada Lorenzo Martín**, en representación de la entidad denominada **ASOCIACION ASPRODES**, con el número de orden en el Registro Provincial **0000066**, de la sección **PRIMERA**, en la que solicita la inscripción de la modificación de los Estatutos de la citada Asociación y teniendo en cuenta los siguientes

I. ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- La Entidad en Asamblea General Extraordinaria en sesión celebrada el día 17 de junio de 2021, aprobó la modificación de sus estatutos, afectando la misma al artículo 12, añadiendo las siguientes finalidades:

- Programas, proyectos y actividades de formación.
- Establecer y desarrollar políticas, programas y proyectos que integren la igualdad de trato y oportunidades entre hombres y mujeres, así como impulsar y fomentar medidas para conseguir la igualdad real en el seno de nuestra organización.

Segundo.- Según se desprende de la documentación aportada, en la adopción del Acuerdo de modificación de los Estatutos se han cumplido los requisitos formales establecidos, observándose que la modificación aprobada no altera la naturaleza jurídica de la entidad.

II. FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- El Delegado Territorial de la Junta de Castilla y León en Salamanca ostenta la competencia para dictar la presente Resolución de conformidad con el Art.6 del Decreto 212/1994, de 29 de septiembre, sobre desconcentración de funciones de la Consejería de Presidencia y Administración Territorial en los Delegados Territoriales de la Junta de Castilla y León en materia de juego, espectáculos públicos y asociaciones, disposición por la que se le atribuye competencias en relación con las asociaciones cuyo ámbito de actuación principal no excede de su provincia.

Segundo.- De conformidad con el Art. 16 de la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación, la modificación de los Estatutos que afecte al contenido previsto en el Art. 7 requerirá acuerdo adoptado por la Asamblea General convocada específicamente al objeto, deberá ser objeto de inscripción en el plazo de un mes y sólo producirá efectos, tanto para los asociados como para los terceros, desde que se haya procedido a su inscripción en el Registro de Asociaciones correspondiente, rigiendo para la misma el sentido del silencio previsto en el Art. 30.1 de la citada Ley.

Las restantes modificaciones producirán efectos para los asociados desde el momento de su adopción con arreglo a los procedimientos estatutarios, mientras que para los terceros será necesaria, además la inscripción en el Registro correspondiente.





**Junta de
Castilla y León**

Delegación Territorial de Salamanca
Secretaría Territorial

De acuerdo con lo anteriormente expuesto, con el régimen establecido en la Constitución, en la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación y demás normas legales de general aplicación,

RESUELVO

La inscripción de la modificación de los Estatutos de la entidad denominada **ASOCIACION ASPRODES**, así como el visado de sus Estatutos.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponer, de conformidad con lo establecido en el Art. 112 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, **Recurso de ALZADA** ante la Dirección General de Relaciones Institucionales de la Consejería de la Presidencia de la Junta de Castilla y León, en el plazo de **un mes**, contado a partir del día siguiente al de la notificación de la presente Resolución, conforme a lo dispuesto en el artículo 60 de la Ley 3/2001, de 3 de julio, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad de Castilla y León y por los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sin perjuicio de cualquier otro recurso que considere más conveniente para la defensa de sus intereses.

Salamanca, 16 de septiembre de 2021.

EL DELEGADO TERRITORIAL



Fdo.- Eloy RUIZ MARCOS

C/ Príncipe de Vergara, 53-71 - 37071 Salamanca - Teléfonos 923 29 60 00 / 01 - Fax 923 29 67 51- www.jcyl.es
asociaciones.salamanca@jcyl.es



ESTATUTOS SOCIALES
ASOCIACIÓN ASPRODES

COPIA AUTÉNTICA DEL DOCUMENTO Identificador: 0VJ2V7FH0EUV8
Nº Registro: 20219001767790 Fecha Registro: 15/09/2021 13:08:23 Fecha Firma: 15/09/2021 13:08:23 Fecha copia: 15/09/2021 13:16:17
Firmado: MARIA INMACULADA LORENZO MARTIN (ASOC ASPRODES-FAAPS SALAMANCA)
Acceda a la página web: <https://www.ae.jcyl.es/verDocumentos/ver?docId=0VJ2V7FH0EUV8> para visualizar el documento

Sede Central: C/ Mariseca, 1. 37003 Salamanca • Teléfono: 923 18 68 93 • asprodes@asprodes.es • www.asprodes.es



ASPRODES

**Plena
inclusión**
Castilla y León



ÍNDICE

Preámbulo

Título I. Identidad Social

Título II. De los Asociados

Título III. De los Órganos de Gobierno

Capítulo I. De los Órganos de Gobierno.

Sección 1ª. La Asamblea General.

Sección 2ª. La Junta Directiva.

Capítulo II. Del resto de los Órganos.

Sección 1ª. De los Órganos de representación.

Sección 2ª. Del resto de los Órganos.

Título IV. Régimen Económico.

Título V. Modificación de Estatutos.

Título VI. Disolución y Liquidación.

Título VII. Jurisdicción.

COPIA AUTÉNTICA DEL DOCUMENTO Identificador: 0VJ2V7FH0EUV8
Nº Registro: 20219001767790 Fecha Registro: 15/09/2021 13:09:32 Fecha Firma: 15/09/2021 13:08:23 Fecha copia: 15/09/2021 13:16:17
Firmado: MARIA INMACULADA LORENZO MARTIN (ASOC ASPRODES-FEAPS SALAMANCA)
Acceda a la página web: <https://www.ae.jcyl.es/verDocumentos/ver?ldOE=0VJ2V7FH0EUV8> para visualizar el documento



ASPRODES



PREAMBULO

La Asociación Provincial de Deficientes Psíquicos de Salamanca, constituida en Salamanca, el día 19 de Mayo de 1964, al amparo de la Ley 191/1964, de 24 de diciembre, por tiempo indefinido y bajo la denominación de Asociación Protectora de Subnormales de Salamanca y su Provincia, se inscribió en el Registro de Asociaciones con el número 7.301 Nacional y 66 de esta Provincia. Fue declarada de Utilidad Pública por acuerdo del Consejo de Ministros de fecha 26 de marzo de 1993. Tiene C.I.F. núm. G-37021946.

En su virtud, la Asamblea General de la Asociación, en su Sesión Extraordinaria celebrada el 22 de abril de 1.986, adoptó el Acuerdo de modificar de forma total los Estatutos, adoptando el nombre de Asociación Provincial de Deficientes Psíquicos de Salamanca.

En su condición de fundadora y miembro de la Federación FEAPS Plena Inclusión Castilla y León, comparte la definición de Misión, Principios, Valores y Fines que la citada organización, en concordancia con la Confederación Nacional FEAPS PLENA INCLUSIÓN ha formulado como consecuencia del Congreso de Toledo de 1997, y participa de la reforma de las estructuras asociativas y del proceso de reforma que de tal hito se deriva. El resultado de esta reforma es el texto estatutario que se aprobó en Asamblea General Extraordinaria el día 14 de diciembre de 2010, modificándose los Estatutos Sociales acorde a la nueva Ley Reguladora de Asociaciones 1/2002 del 22 de marzo.

En la Asamblea General de la Asociación celebrada el día 17 de diciembre de 2017, se acordó la modificación de los Estatutos Sociales, en los términos que indican a continuación y que afectan a la denominación de la entidad, la actualización de su misión, la ampliación de actividades de la misma, la composición de la Junta Directiva y el cambio de la denominación de la Federación Regional y Nacional a la que pertenece la Asociación.





TÍTULO I IDENTIDAD SOCIAL

Artículo 1.- Denominación

La denominación actual de la entidad que se rige por los presentes Estatutos es **Asociación ASPRODES**.



Artículo 2.- Personalidad jurídica

La Entidad tiene la configuración jurídica de Asociaciones, al amparo en lo prevenido en el artículo 22 de la Constitución Española, en la Ley Orgánica 1/2002 de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociaciones y normas complementarias.

Tiene personalidad jurídica propia e independiente de la de sus asociados, y goza de plena capacidad para ser sujeto de derechos y obligaciones en los términos previstos en estos estatutos y en las leyes. La responsabilidad de la Asociación se limita a su propio patrimonio.

Artículo 3.- Inscripción registral y Declaración de Utilidad Pública

Está inscrita en el Registro de Asociaciones, bajo los números 7.301 nacional, 37.0260E en el Registro de Entidades, Servicios y Centros de carácter social de Castilla y León y 66 de la provincia de Salamanca. Tiene el Código de Identificación Fiscal núm. G-37021946.

Fue Declaración de Utilidad Pública, por acuerdo del Consejo de Ministros de fecha 26 de Marzo de 1993.

Artículo 4.- Duración

La duración de la Asociación es por tiempo indefinido.

Artículo 5.- Ámbito territorial

El ámbito de actuación de la Asociación coincide con el territorio de la Provincia de Salamanca.



ASPRODES



Artículo 6.- Actuación por representación

Su actuación en ámbitos territoriales distintos al de la provincia se realiza a través de la Federación PLENA INCLUSIÓN – Castilla y León a la que pertenece como socio fundador y a través de PLENA INCLUSIÓN, en el ámbito nacional.

Artículo 7.- Domicilio

El domicilio social de la Asociación radica en la ciudad de Salamanca, en la calle Mariseca 1

La Asamblea General Extraordinaria podrá acordar el cambio de domicilio de la Asociación dentro del mismo término municipal.

La Asociación, por acuerdo de su Asamblea General podrá establecer Delegaciones territoriales en otros municipios de la provincia.

Artículo 8.- Interés general y ausencia de ánimo de lucro

La actuación que despliega la Asociación no va dirigida al exclusivo beneficio de sus asociados, sino que teniendo y persiguiendo el interés general, es abierta y con vocación de trascender al exterior, intentando beneficiar a las personas con discapacidad intelectual y a sus familias, y a todos los que promueven los derechos y el bienestar social de estas personas, circunscribiendo dicha actuación al ámbito territorial que le es propio.

Los beneficios obtenidos por la Asociación, derivados del ejercicio de actividades económicas, incluidas las prestaciones de servicios, deberán destinarse exclusivamente, al cumplimiento de sus fines, sin que quepa, en ningún caso, su reparto entre los asociados ni entre sus cónyuges o personas que convivan con aquellos con análoga relación de afectividad, ni entre sus parientes, ni su cesión gratuita a personas físicas o jurídicas con intereses lucrativos. Los miembros de su Junta Directiva, y el resto de sus directivos, desempeñan gratuitamente sus cargos.

COPIA AUTÉNTICA DEL DOCUMENTO Identificador: 0VJ2V7FH0EUV8
Nº Registro: 20219000767790 Fecha Registro: 15/09/2021 13:08:32 Fecha Firma: 15/09/2021 13:08:23 Fecha copia: 15/09/2021 13:16:17
Firmado: MARIA INMACULADA LORENZO MARTIN (ASOC ASPRODES-FAAPS SALAMANCA)
Acceda a la página web: <https://www.ae.jcyl.es/verDocumentos/ver?dDoc=0VJ2V7FH0EUV8> para visualizar el documento



ASPRODES

 **Plena
inclusión**
Castilla y León



Artículo 9.- Misión

La misión de la Asociación consiste en "Contribuir desde su compromiso ético, con apoyos y oportunidades, a que cada persona con discapacidad intelectual o del desarrollo y su familia puedan desarrollar su proyecto de calidad de vida, así como promover su inclusión como ciudadano/a de pleno derecho en una sociedad justa y solidaria"

Artículo 10.- Razón social de las actividades económicas de los centros especiales de empleo.

El Centro Especial de Empleo de Asprodes tiene principal objetivo la integración laboral de las personas con discapacidad. Los objetos de las actividades económicas desarrolladas serán:

1. Diseño e impresión serigráfica sobre todo tipo de soportes
2. Diseño, elaboración y comercialización de una cartera de productos, utilizando diferentes materias y técnicas artesanales
3. Prestación de servicios de alojamiento, restauración, catering y hostelería en el sector del turismo rural. Desarrollo de programas formativos orientados a la preparación de las personas para el desarrollo de las tareas propias del sector del turismo y la hostelería.
4. Prestación de servicios integrales de restauración, catering y hostelería así como el desarrollo de programas formativos en oficios del sector
5. Transformación, fabricación, manipulado y venta de objetos realizados en madera.
6. Servicios de mantenimiento de jardines, montes y piscinas. Servicios de mantenimiento de edificios, servicios de limpieza en general. producción y comercialización de plantas de temporada, ornamental, de interior, forestal y cualquiera dentro del sector de la jardinería y forestación.
7. Gestión de residuos vegetales, producción y comercialización de productos y subproductos derivados del reciclaje de restos vegetales y orgánicos en general. Comercialización de complementos de jardines, fitosanitarios y cualquier otro derivado del sector de Garden en general.
8. Producción y comercialización de planta forestal, aromática, ornamental y de temporada.
9. Realización mediante métodos artesanales de toda clase de artículos a partir de materias primas, como papel, madera, barro, etc y su posterior venta al por menor y al por mayor.



ASPRODES



Artículo 11.- Principios y valores

La Asociación comparte la misión, los principios y los valores que postula la Confederación PLENA INCLUSIÓN de la que forma parte a través de PLENA INCLUSIÓN Castilla y León, y por tanto:

La Asociación basa su actuación en los principios de democracia interna, transparencia en su actuación y solidaridad entre sus miembros.

Los valores que la Asociación defiende son: la consideración de la persona con discapacidad intelectual como sujeto de derechos y deberes, en plena igualdad con los demás, la importancia de las familias, la calidad en la actuación de las organizaciones y el interés por la globalidad del colectivo de personas con discapacidad intelectual.

Artículo 12.- Fines sociales

Constituyen los fines sociales que la Asociación desarrolla los siguientes:

1.- Defender la dignidad de las personas con discapacidad intelectual y sus familiares, y los derechos que otorga la Constitución Española y las leyes a todos los españoles sin distinción, instando de los poderes públicos la remoción de cuantos obstáculos impidan o dificulten la plenitud de los mismos. Prestar directamente, o mediante su participación en otras entidades, todo tipo de atenciones y servicios de prevención, educación, tratamiento, rehabilitación, asistencia, actividades lúdicas para el ocio, integración en el empleo a través del empleo protegido o inserción laboral, inclusión social de estas personas y la formación continua de los profesionales.

Promover actividades de cooperación al desarrollo en países subdesarrollados, en vías de desarrollo o con graves desigualdades en el seno de su territorio, así como actividades de sensibilización y educación al desarrollo.

2.- Divulgar y formar conciencia colectiva para que la sociedad respete la participación de las personas con discapacidad intelectual en todos los ámbitos de la vida social.

3.- Y además, los fines que contemplan los Estatutos de la Federación FEAPS PLENA INCLUSIÓN - Castilla y León a la que pertenece.

4.- la guarda y protección de las Personas con capacidad judicialmente modificada, en los términos fijados por el Código Civil, a través de la Tutela, la Curatela y el Defensor Judicial.





5.- Promover la innovación, la investigación científica y la transferencia tecnológica aplicada a la mejora de la calidad de vida de las personas, la promoción de la salud y la utilización de nuevos productos y/o servicios de apoyo.

6.- Programas, proyectos y actividades de formación

7.- Establecer y desarrollar políticas, programas y proyectos que integren la igualdad de trato y oportunidades entre hombres y mujeres, así como impulsar y fomentar medidas para conseguir la igualdad real en el seno de nuestra organización.

Artículo 13.- Actividades

Se desarrollarán aquellas actividades, dentro del marco de la legalidad, para el cumplimiento de la misión y fines sociales.

Artículo 14.- Medios

Para el cumplimiento de su misión y de sus fines sociales, la Asociación podrá valerse de cualquier medio lícito que contribuya adecuadamente a su consecución, siempre que resulte coincidente con sus valores y respete el interés social y ausencia de ánimo de lucro que postula.

En especial, la Asociación asume la representación de sus asociados, del movimiento asociativo y de las personas con discapacidad intelectual y sus familiares ante las Administraciones Públicas que desarrollan su acción en el ámbito de su territorio, ante los foros sociales y científicos y ante los estamentos de participación en los que resulten conveniente la intervención de las personas con discapacidad intelectual. Y fuera de su ámbito territorial, ante la Federación FEAPS PLENA INCLUSIÓN - Castilla y León, de la que forma parte.

Podrá, dentro del cumplimiento de sus fines, realizar todo tipo de actividades y organizar todo tipo de servicios, y de los que podrán beneficiarse también personas distintas de sus asociados. Tales actividades y servicios serán prestados directamente por la Asociación, o indirectamente mediante la constitución o la participación en Fundaciones u otro tipo de entidades con personalidad jurídica propia e independiente, incluso sociedades mercantiles.



ASPRODES



Promoverá la participación de los voluntarios en la realización de actividades.

Que según el acuerdo del órgano de gobierno de la Asociación de fecha 20 de octubre de 2008, adoptado con arreglo a sus Estatutos, el domicilio social de la entidad se encuentra en la calle Mariseca, número 1, 37003 Salamanca.

TÍTULO II DE LOS ASOCIADOS

Artículo 15.- Condición de asociado

Son asociados las personas físicas, mayores de edad y con capacidad de obrar, que hayan sido admitidos como tales, por acuerdo de los órganos de gobierno de la Asociación, y con arreglo al procedimiento previsto en estos estatutos.

Todos los asociados tienen los mismos derechos y obligaciones respecto de la Asociación, y su número puede ser ilimitado.

Artículo 16.- Procedimiento de admisión

El ingreso como asociado en la Asociación es voluntario, y requiere solicitud escrita.

Corresponde a la Junta Directiva de la Asociación, acordar sobre la admisión de solicitudes de nuevos asociados. Contra el acuerdo de la Junta Directiva denegando la admisión podrá el solicitante formular recurso ante la Asamblea General en el plazo de un mes desde que le fuera notificado. Contra el acuerdo de la Asamblea General procederá, en su caso, las acciones que confiera la legislación ordinaria que habrán de hacerse valer ante la jurisdicción ordinaria.

La condición de asociado es incompatible con la condición de empleado o trabajador de la Asociación. En el supuesto de que exista previa condición de asociado aquella quedará suspendida, a todos los efectos, mientras dure la relación laboral que le vincule con la Asociación.

Resulta, igualmente incompatible, la condición de asociado con la participación activa como asociado o empleado de otra entidad de características semejantes o similares a esta Asociación que concurra o compita con la misma dentro de su ámbito territorial. Corresponde a la Asamblea General, a propuesta de la Junta Directiva, realizar la declaración de concurrencia





respecto de organizaciones similares. Los asociados que ostentaran dicha condición antes de la declaración de concurrencia deberán acreditar, en el plazo que señale el acuerdo que declaró la misma, su desvinculación con la entidad concurrente, incurriendo en causa de expulsión por falta muy grave si transcurrido dicho plazo mantuvieran el vínculo. Las solicitudes de admisión de personas que mantuvieran vínculos con una organización declarada concurrente con anterioridad serán rechazadas.

Artículo 17.- Derechos de los asociados

La condición de asociado lleva aparejado el reconocimiento de los siguientes derechos:

- 1.- Participar democráticamente en la formación de la voluntad social de la Asociación, en las condiciones establecidas en los presentes estatutos, pudiendo asistir y ejercer un voto en cuantas Asambleas Generales sean convocadas, así como poder ser elegido para formar parte de la Junta Directiva y del resto de los órganos de gobierno y fiscalización de la Asociación.
- 2.- Utilizar la imagen y los signos de identidad de la Asociación, y obtener acreditación de la misma de su condición de miembro de la organización.
- 3.- Participar en los programas y actividades que organice la Asociación y utilizar los bienes y servicios de la misma, en las condiciones que, con carácter general, determinen los órganos de gobierno de la Asociación y con sujeción a las normas y acatamiento de los reglamentos que ordenen los mismos.
- 4.- Obtener información de todo cuanto concierna a la Asociación, y en especial tomar razón de la gestión económica examinando directamente la contabilidad de la misma en el periodo que media entre la convocatoria y las veinticuatro horas anteriores a la celebración de la primera Asamblea General.
- 5.- Elevar propuestas y sugerencias a los órganos de gobierno de la Asociación.
- 6.- Y los que se reconozcan en estos estatutos o por acuerdo de sus órganos de gobierno.

Artículo 18.- Deberes de los asociados

Son deberes de los asociados, a cuyo cumplimiento se supedita el mantenimiento de la condición de miembro de la Asociación:





1.- La consecución efectiva de la misión y los fines de la Asociación, respetando los principios y valores que postula, utilizando sus medios de forma adecuada.

2.- El cumplimiento de las normas estatutarias, de los reglamentos que apruebe la Asamblea General y del resto de los acuerdos que emanen de los órganos de gobierno de la Asociación.

3.- Contribuir, en proporción a su participación, a sufragar los gastos de funcionamiento y la dotación de medios que requiera la actividad de la Asociación, atendiendo puntualmente al pago de las cuotas y derramas que acuerden sus órganos de gobierno.

Artículo 19.- Régimen disciplinario

Como garantía de la unidad de acción y del cumplimiento de los estatutos por los asociados, existirá un Reglamento Disciplinario que aprobará la Asamblea General, a propuesta de la Junta Directiva. El Reglamento Disciplinario tipificará las faltas que se deriven del incumplimiento de estos estatutos y de los acuerdos sociales de la Asociación, las sanciones que correspondan a dichas faltas y el régimen de los actos sancionadores. Las sanciones de expulsión o baja forzosa requerirán, al menos, expediente contradictorio con audiencia del interesado y serán susceptibles de recurso ante la Asamblea General.

Artículo 20.- Pérdida de la condición de asociado

Además de las causas que, en su caso, prevea la legislación vigente, la condición de asociado de la Asociación se perderá por las siguientes:

1.- Baja voluntaria manifestada por escrito.

2.- Baja forzosa, consecuencia del acuerdo de expulsión por incurrir el asociado en falta muy grave, tipificada como tal en el Reglamento Disciplinario, previa tramitación del oportuno expediente contradictorio con audiencia del interesado. Tendrán en todo caso la consideración de faltas muy graves el incumplimiento reiterado en el pago de cuotas o contribuciones y la vinculación con una organización declarada concurrente.





**TÍTULO III
DE LOS ORGANOS DE GOBIERNO**



Artículo 21.- Enumeración de los órganos

La Asociación se regirá por el sistema de autogobierno democrático y el principio de participación, a través de los siguientes órganos:

1.- Órganos de Gobierno:

La Asamblea General
La Asamblea General Extraordinaria
La Junta Directiva

2.- Órganos de representación:

El Presidente

3.- Órganos de gestión:

La Dirección

4.- Órganos consultivos:

El Defensor

5.- Órganos de participación

Las comisiones técnicas
Las juntas comarcales y de Centros.

COPIA AUTÉNTICA DEL DOCUMENTO Identificador: 0VJ2V7FH0EU8
Nº Registro: 20219001767790 Fecha Registro: 15/09/2021 13:09:32 Fecha Firma: 15/09/2021 13:08:23 Fecha copia: 15/09/2021 13:16:17
Firmado: MARIA INMACULADA LORENZO MARTIN (ASOC ASPRODES-FEAPS SALAMANCA)
Acceda a la página web: <https://www.ae.jcyl.es/verDocumentos/ver?ldoe=0VJ2V7FH0EU8> para visualizar el documento





Capítulo I
De los órganos de gobierno

Sección 1ª
La Asamblea General

Artículo 22.- Carácter y composición

La Asamblea General es el órgano supremo de gobierno de la Asociación y sus acuerdos, legalmente adoptados, reflejan la voluntad social y obligan a todos los asociados, incluso a disidentes y ausentes.

La Asamblea General estará compuesta por todos los asociados que asistan a la misma. Todos los asociados tienen derecho de asistencia y un voto. El censo de los asociados se conformará con todos aquellos que estén en situación de alta en la fecha que se realice la convocatoria.

Artículo 23.- Competencias de la Asamblea General

Serán competencia de la Asamblea General, el conocimiento y decisión de los siguientes asuntos:

- 1.- El plan de actuación anual y los especiales que convengan.
- 2.- Los presupuestos de ingresos y gastos de cada ejercicio, la liquidación de los mismos y las cuentas y balances anuales de la Asociación. Los planes de inversión y la disposición sobre bienes inmuebles.
- 3.- Las cuotas y contribuciones que, a propuesta de la Junta Directiva, deban satisfacer los asociados para atender a los gastos de la Asociación, así como las derramas extraordinarias que requieran sus obligaciones.
- 4.- La memoria que cada año emita la Junta Directiva.
- 5.- El Reglamento Disciplinario y cuantos Reglamentos exija el desarrollo de los presentes estatutos o resulten convenientes al fin social.
- 6.- Resolver cuantos recursos se formulen contra los acuerdos de la Junta Directiva, incluidos los de admisión y expulsión de asociados.
- 7.- Adoptar la resolución que corresponda sobre los asuntos que figuren en el orden del día de la convocatoria.





8.- Acordar la unión, incorporación, fusión o baja en otras asociaciones, federaciones y confederaciones. Así como constituir, o participar como miembro en Fundaciones de interés general o incluso, en otro tipo de entidades o sociedades, incluidas las de carácter mercantil.

9.- Elegir los miembros de la Junta Directiva.

10.- Designar, a propuesta de la Junta Directiva, al Defensor.

11.- Designar, de entre sus miembros que no formen parte de la Junta Directiva a dos censores de cuentas que - anualmente y antes de la aprobación de las cuentas por la Asamblea - informarán a ésta sobre el resultado de su examen. La Asamblea General también designará, en su caso y a propuesta de la Junta Directiva, Auditores de Cuentas.

Artículo 24.- Competencias de la Asamblea General Extraordinaria

Serán competencia de la Asamblea General Extraordinaria, el conocimiento y decisión de los siguientes asuntos:

1.- Modificación de Estatutos.

2.- Acordar la escisión de la Asociación, y su disolución, designando liquidadores

Artículo 25.- Clases de Asambleas y convocatoria

La Asamblea General se reunirá, con carácter ordinario, dos veces al año, la primera durante los cinco primeros meses del ejercicio, para aprobar la liquidación de cuentas y memoria del ejercicio anterior, y la segunda durante el último trimestre del año, para aprobar los presupuestos y proyectos a ejecutar en el ejercicio siguiente. Ambas asambleas abordarán también el resto de los asuntos que convenga. También se reunirá, con carácter extraordinario, cuando lo acuerde la Junta Directiva. La Junta Directiva convocará Asamblea General, en sesión extraordinaria, en el plazo máximo de un mes desde que se lo solicitará por escrito los asociados que representen, al menos, el diez por ciento de los que integran la Asociación, siempre que estos indiquen los asuntos objeto de deliberación y acuerdo.

La convocatoria de la Asamblea General, sea ésta ordinaria o extraordinaria, constará en todo caso del orden del día fijado por la Junta Directiva, en el que





deberá incluirse también todo asunto que hubiera sido propuesto por el diez por ciento, al menos, de los asociados.

La convocatoria se remitirá por escrito a todos los asociados. La convocatoria se emitirá con, al menos, quince días naturales de antelación a su celebración, señalando el lugar, la fecha y la hora fijada para el comienzo de la sesión, y el carácter de ordinaria o extraordinaria, con la relación circunstanciada de los asuntos que componen el orden del día.

El lugar de celebración será el domicilio social o el fijado por la Junta Directiva para cada convocatoria, dentro del municipio donde radica aquel.

Artículo 26.- Régimen de acuerdos

La Asamblea General quedará validamente constituida, en primera convocatoria cuando concurran a la misma más de un tercio de los asociados con derecho a voto y, en segunda convocatoria, cualquiera que sean el número de miembros asistentes. Entre la primera y la segunda convocatoria deberá mediar, al menos, una hora.

Los acuerdos se adoptarán por mayoría de votos. Los acuerdos relativos a la adquisición o disposición bienes inmuebles, modificación de estatutos, constitución, participación o adhesión a otras entidades, escisión y disolución requerirán el voto favorable de dos tercios de los asistentes.

De toda Asamblea General se levantará acta en el libro correspondiente y en ella se hará constar el número de asistentes, los asuntos tratados y los acuerdos adoptados, indicando los votos obtenidos a favor, en contra, abstenciones y votos en blanco y particulares.

Corresponde al secretario la redacción circunstanciada del acta, que podrá ser aprobada a continuación de haberse celebrado la asamblea, previa lectura de la misma a los asistentes que se pronunciarán al respecto, autorizándose con la firma del presidente.

En otro caso, podrá la Asamblea designar a dos de sus miembros para que, junto con el presidente, autoricen el acta que redacte el secretario una vez finalizada la sesión y antes de que transcurra el plazo de quince días naturales.

En ambos casos, el secretario cumplirá las funciones certificantes. Desde la autorización del acta por cualquier de los dos procedimientos señalados, los acuerdos serán firmes y ejecutivos. Las certificaciones de las actas, y los





testimonios de los acuerdos que aquellas contengan, serán expedidos, cuando proceda, por el secretario y autorizados con el visto bueno del presidente.

Artículo 27.- Gobierno de la Asamblea General

Serán presidente y secretario de la Asamblea General los que lo sean de la Junta Directiva, o los miembros de la misma que legalmente les sustituyan, asistidos, en todo caso, por dicho órgano.

Corresponde al presidente ordenar los debates, conceder los turnos de intervención a favor y en contra de cada propuesta, declarar terminado el debate una vez consumidos dos turnos en cada sentido y someter la propuesta a votación.

Corresponde al secretario la comprobación del quórum y la asistencia al presidente, velando en todo caso, porque se respete cuanto imponen los estatutos sociales y se cumplan las garantías que determinan las normas para la validez de los acuerdos.

Con el carácter de invitados podrán asistir a la asamblea sin derecho de voto las personas que, a juicio de la Junta Directiva, resulten precisas para ilustrar los debates. También podrá asistir, con idénticas prevenciones, observadores que representen a organismos públicos o instituciones que tengan relación con la Asociación.

COPIA AUTÉNTICA DEL DOCUMENTO Identificador: 0VJ2V7FH0EU8
Nº Registro: 20219001767790 Fecha Registro: 15/09/2021 13:09:32 Fecha Firma: 15/09/2021 13:08:23 Fecha copia: 15/09/2021 13:16:17
Firmado: MARIA INMACULADA LORENZO MARTIN (ASOC ASPRODES-FEAPS SALAMANCA)
Acceda a la página web: <https://www.ae.jcyl.es/verDocumentos/ver?isdOE=0VJ2V7FH0EU8> para visualizar el documento





Sección 2ª
La Junta Directiva

Artículo 28.- Carácter y composición

Corresponde a la Junta Directiva el gobierno y la administración de la Asociación.



La Junta Directiva estará compuesta por un número de personas no inferior a seis y no superior a doce. Dentro de los componentes de la Junta Directiva esta nombrará a las personas que han de desempeñar los cargos de: Presidente, Vicepresidente, Secretario y Tesorero. El resto de los miembros serán Vocales, y podrán reemplazar accidentalmente, por enfermedad o ausencia del titular, algunos de los cargos citados, por designación del Presidente.

En la composición de la Junta Directiva se procurará que exista una Vocalía de cada uno de los Centros o Servicios que gestiona la Asociación, en el caso de no existir un Representante se nombrará a un Vocal de esta Junta Directiva para hacer dichas funciones.

Artículo 29.- Duración del mandato y suplencias

Los componentes de la Junta Directiva serán elegidos para un mandato de cuatro años. Ninguna persona podrá ser reelegida para más de dos mandatos sucesivos en el mismo cargo. Tampoco podrá pertenecer ninguna persona a la Junta Directiva más allá de tres mandatos sucesivos.

Podrán causar baja:

- Por renuncia voluntaria comunicada por escrito a la Junta Directiva.
- Por incumplimiento de las obligaciones que tuvieran encomendadas
- Por expiración del mandato.

Las vacantes que se produzcan con carácter definitivo serán objeto de nueva elección en la primera asamblea general que se celebre, desempeñando el cargo el sustituto por el tiempo de mandato que restará a la persona que sustituya.





Se posibilita la incorporación de personas que tengan limitación de mandato en Junta Directiva si han transcurrido cuatro años sin presencia formal de Junta Directiva.

Artículo 30.- Elección de la Junta Directiva

Los miembros de la Junta Directiva serán elegidos por la asamblea general mediante sufragio secreto, para ocupar cada uno de los cargos vacantes. La Junta Directiva se renovará por mitades, cada dos años, precisamente durante la segunda asamblea general ordinaria del año.

Podrán ser candidatos a los cargos cualquier persona física que cumpla los siguientes requisitos: estar en pleno uso de los derechos civiles y no estar incurso en los motivos de incompatibilidades establecidos en la legislación vigente.

Las candidaturas a la Junta Directiva podrán ser conjuntas o individuales.

Las candidaturas deberán presentarse en la sede de la Asociación hasta veinticuatro horas antes del señalamiento para el comienzo de la primera convocatoria de la Asamblea. En defecto de candidatos, la Junta Directiva propondrá a la Asamblea los candidatos que estime oportunos, recabándose su aceptación durante la misma elección.

Accederán a ser miembros de Junta Directiva aquellos que obtengan un mayor número de votos emitidos en Asamblea General. En caso de empate se celebrará nueva votación entre los candidatos empatados hasta que uno de ellos obtenga más votos que el resto.

La Asamblea podrá dictar un Reglamento de Elecciones que desarrolle este precepto.

Artículo 31.- Competencias de la Junta Directiva

Corresponde a la Junta Directiva todas las competencias que requieren el gobierno y administración de la Asociación, con excepción de las que estos estatutos reservan a la asamblea general. Con carácter meramente enunciativo y no limitativo, le compete en especial:



ASPRODES



- 1.- Programar las actividades de la Asociación.
- 2.- Ejecutar la política de la Asociación y los acuerdos adoptados por la asamblea general.
- 3.- Administrar el patrimonio de la Asociación, ejecutar los presupuestos aprobados por la asamblea general y rendir cuentas a aquella de su administración.
- 4.- Acordar la admisión y separación de los asociados con sujeción a lo dispuesto en estos estatutos, dando cuenta a la asamblea general.
- 5.- Facultar, por medio de poderes, a las personas que estime convenientes para que representen a la Asociación.
- 6.- Convocar la asamblea general.
- 7.- Autorizar la contratación y separación del personal, y la adquisición de cuantos bienes y servicios precise la buena marcha de la Asociación, asumiendo cuantas obligaciones requiera su actividad.
- 8.- Designar representantes en las entidades y Federaciones a las que pertenezca.
- 9.- Y en general y sin ninguna limitación, todas aquellas que, no asignadas a la asamblea general, requiera la acción de la Asociación y resulten acordes con sus fines.
- 10.- Nombrar los cargos de Junta Directiva.

Artículo 32.- Funcionamiento de la Junta Directiva

La Junta Directiva se reunirá con periodicidad trimestral, y de modo extraordinario siempre que lo decida su presidente o sea requerido al efecto por tres de sus componentes con indicación de los asuntos a tratar.

Para que sea válida la reunión será necesario la presencia, al menos, de la mitad de sus componentes. Los acuerdos se adoptará por mayoría simple y en caso de empate, dirimirá la cuestión el voto de calidad del presidente o de quien haga sus veces.

La convocatoria de las sesiones, que comprenderá en todo caso el orden del día, será hecha por el presidente o persona en quien delegue, con siete días de antelación en el caso de las ordinarias y cinco días, al menos, si es posible, en

19

Sede Central: C/ Mariseca, 1. 37003 Salamanca • Teléfono: 923 18 68 93 • asprodes@asprodes.es • www.asprodes.es

COPIA AUTÉNTICA DEL DOCUMENTO Identificador: 0VJ2V7FH0EUV8
Nº Registro: 20219001767790 Fecha Registro: 15/09/2021 13:09:32 Fecha Firma: 15/09/2021 13:08:23 Fecha copia: 15/09/2021 13:16:17
Firmado: MARIA INMACULADA LORENZO MARTIN (ASOC ASPRODES-FEAPS SALAMANCA)
Acceda a la página web: <https://www.ae.jcyl.es/verDocumentos/ver?docId=0VJ2V7FH0EUV8> para visualizar el documento





las extraordinarias, o los que se estimen suficientes para que aquella llegue a conocimiento de los interesados, garantizándose en todo caso su recepción.

Podrán asistir sin voto a sus sesiones, la Dirección y las personas que, a juicio del presidente, deban ilustrar sus debates.

Artículo 33.- Comisión Permanente

Para el ejercicio cotidiano del gobierno y la administración de la Asociación, podrá existir un Comité permanente de la Junta Directiva, compuesto por el Presidente, el Vicepresidente, el Secretario, el Tesorero y el primer Vocal, que ejercerá todas las competencias que le corresponden a dicha Junta Directiva por delegación de la misma, obligándose a dar cuenta a aquella de sus acuerdos. Su funcionamiento será análogo al previsto en el artículo anterior para el órgano delegante.

Capítulo II **Del resto de los órganos**

Sección 1ª **De los órganos de representación**

Artículo 34.- Presidente: Competencias.

Ostentar la representación legal de la Asociación ante toda clase de organismos públicos o privados.

Convocar, presidir y levantar las sesiones que celebren la Asamblea General y la Junta Directiva, así como dirigir las deliberaciones de una y otra.

Ordenar los pagos por cuenta de fondos de la Asociación, previos a los acuerdos de gastos correspondientes.

Autorizar con su firma los documentos de, actas y correspondencia.

Adoptar cualquier medida urgente que la buena marcha de la Asociación aconseje o en el desarrollo de sus actividades resulte necesaria o conveniente, sin perjuicio de dar cuenta posteriormente a la Junta Directiva.





Velar por los fines de la Asociación y su cumplimiento.

Artículo 35.- Vicepresidente: Competencias.

Sustituir al Presidente en caso de ausencia, enfermedad o cese.

Las que delegue el Presidente o le atribuya la Asamblea General.

Artículo 36.- Secretario. Competencias.

El Secretario tendrá a cargo la dirección de los trabajos puramente administrativos de la Asociación, expedirá certificaciones, llevará los libros de la Asociación que sean legalmente establecidos y el fichero de asociados, y custodiará la documentación de la entidad, haciendo que se cursen a las comunicaciones sobre designación de Juntas Directivas y demás acuerdos sociales inscribibles a los Registros correspondientes, así como la presentación de las cuentas anuales y el cumplimiento de las obligaciones documentales en los términos que legalmente correspondan.

Artículo 37.- Tesorero: Competencias.

Recaudar y custodiar los fondos de la Asociación y llevar en orden los libros de Contabilidad.

Preparar los balances y presupuestos de la Asociación para su aprobación por la Asamblea General.

Dar cumplimiento a las órdenes de pago que expida el Presidente.

Llevar inventario de bienes, si los hubiera.

Artículo 38.- Vocales. Competencias.

Los vocales tendrán las obligaciones propias de su cargo como miembros de la Junta Directiva y así como las que nazcan de las delegaciones o comisiones de trabajo que la propia Junta les encomiende.





Sección 2ª

Del resto de los órganos

Artículo 39.- La Dirección

La gestión de las acciones asociativas, la administración de su patrimonio, el apoyo a los órganos de gobierno y el desarrollo de los programas de atención que demanden las personas con discapacidad intelectual y sus familiares, serán coordinadas por un Director o Gerente, designado por la Junta Directiva, y bajo cuya responsabilidad actuará el resto del personal de la Asociación.



Artículo 40.- De los servicios técnicos

La gestión técnica de la Asociación corresponde a los profesionales que designe la Junta Directiva, y por delegación de aquella, la Comisión permanente. Actuarán bajo la dependencia jerárquica del Director o Gerente, ejecutando diligentemente sus acuerdos conforme a criterios de eficiencia y profesionalidad.

Artículo 41.- De la gestión de Centros y Servicios.

Los servicios especializados de la Asociación que tengan una autonomía material propia se regirán por los Reglamentos de Régimen Interno que apruebe la Junta Directiva. Dichos Reglamentos comprenderán los requisitos objetivos para la admisión de usuarios, entre los que no figurará la condición de asociado del mismo o de sus familiares, el organigrama de personal, las instalaciones y programas y el cuadro de derechos y obligaciones de los usuarios, así como la determinación del sistema objetivo de contribución de aquellos al sostenimiento del servicio.

Artículo 42.- El Defensor

Entre personas de reconocido prestigio, a propuesta de la Junta Directiva, la Asamblea General designará un Defensor, como órgano unipersonal. El Defensor no podrá desempeñar cargo directivo ni tener empleo con la Asociación. Ejercerá su mandato por tiempo de cuatro años, coincidiendo su designación con la renovación parcial de la Junta Directiva, cuando afecte al Presidente.





El Defensor contará con dotación presupuestaria suficiente para el desempeño de su misión, sirviéndose de la estructura técnica y administrativa de la misma.

Informará a la asamblea general, al menos una vez al año, sobre el grado de cumplimiento de las orientaciones técnicas y el nivel de calidad de la prestación de servicios que desarrolla la Asociación, sobre el respeto de la organización para con los derechos de las personas con discapacidad intelectual y sobre cuanto redunde en beneficio de las mismas.

Artículo 43.- Las comisiones técnicas

Para el asesoramiento, orientación y proposición de los planes estratégicos y de los criterios técnicos de atención que aprueben los órganos de gobierno, se constituirán en el seno de la Asociación cuantas comisiones técnicas resulten precisas, integradas por profesionales propios o ajenos a la Asociación que designe la Junta Directiva.

A título no limitativo, podrán existir las siguientes comisiones técnicas: de directores, técnica asesora, trabajo, vivienda, educación, inversiones, necesidades de apoyo generalizado, ocio, no atendidos y familia.

La Junta Directiva designará de entre los componentes de dichas comisiones, un responsable, y facilitará a las mismas los medios materiales precisos para el desarrollo de su labor.

El dictamen de las comisiones, cuando sea requerido por los órganos de gobierno con carácter previo a la adopción de algún acuerdo, no tendrá carácter vinculante.

Artículo 44.- Las Juntas de Centro y Comarcales

En las Juntas de Centros constituidas según marcan los Reglamentos de Régimen Interno de los Centros y Servicios, deberán proponer a un Vocal representante del Centro a la Junta Directiva, pendiente de su aprobación en Asamblea General.

En las Comarcas de la provincia donde el número de asociados residentes en la misma lo aconseje podrán constituirse juntas comarcales que, bajo la Presidencia de un Vocal de la Junta Directiva, debata y proponga a la Asociación las acciones específicas que convengan a la atención de las personas con discapacidad intelectual y sus familias que residan en su demarcación territorial.



**Artículo 45.- Los asociados de honor**

Las personas físicas o jurídicas que se hayan destacado por su colaboración extraordinaria y desinteresada con los fines de la Asociación podrán ser nombradas asociados de honor, por acuerdo de la Asamblea General con el voto favorable de dos tercios de los asistentes y a propuesta de la Junta Directiva.

Tal designación constituye una mención honorífica que atribuye al beneficiario el derecho de asistencia e intervención en las Asambleas Generales de la Asociación.

Artículo 46.- El colegio de presidentes

Las personas físicas que hayan ostentado el cargo de presidente de la Junta Directiva de la Asociación, reunidos al efecto como colegio por convocatoria de quien ostente actualmente el cargo en la Asociación, serán oídos respecto de las propuestas de modificación de estatutos, implantación de nuevos servicios, aprobación de planes plurianuales, campañas de sensibilización social y programación de actos de conmemoración de la constitución, historia o aniversarios de la Asociación.

**TÍTULO IV
REGIMEN ECONOMICO****Artículo 47.- Recursos económicos**

Los recursos económicos de la Asociación estarán constituidos por:

- 1.- El rendimiento de su patrimonio.
- 2.- Las cuotas que satisfagan sus asociados.
- 3.- Los bienes propios, muebles e inmuebles.
- 4.- Las subvenciones, donaciones, donativos, legados y herencias que se hagan a favor de la misma.
- 5.- Cualquier otra aportación que obtenga para ser destinada al cumplimiento de sus fines.

A los efectos legales oportunos, se hace constar que el patrimonio neto de la Asociación en 2.003 arroja una cifra de 4.035.562,53 €.





Artículo 48.- Cuotas

Las cuotas a satisfacer por los asociados serán de las siguientes clases:

- 1.- Inicial o de entrada, que será de igual cuantía para todos los asociados.
- 2.- Ordinaria anual, que será satisfecha por todos los asociados en idéntica cuantía.
- 3.- Por prestación de Servicios, cuya cuantía y condiciones será fijada por la Junta Directiva, aplicando los módulos generales en proporción al beneficio o utilización que se realice de los Servicios que presta la Asociación y teniendo en cuenta las posibilidades económicas del cliente y de su familia.

Los módulos o bases para el cálculo de la cuota por prestación de Servicios, serán fijados por la Asamblea General de forma simultánea a la aprobación del presupuesto y la cuota que deriva de su aplicación, no podrá exceder, en ningún caso, del coste real del Servicio al que se vincule.

Artículo 49.- Pago de cuotas

Las cuotas ordinarias anuales, salvo acuerdo expreso de aplazamiento de la asamblea general, deberán ser satisfechas por los asociados antes del 31 de diciembre de cada año. El resto de las cuotas serán satisfechas en el término que señale el acuerdo que las establezca.

El retraso y el impago de cuotas constituyen falta muy grave y causa de expulsión de socio. Sin perjuicio de ello, la Junta Directiva podrá conceder moratoria de pago a instancia del interesado, previa justificación de las circunstancias que aconsejen dicha medida y requiriendo las garantías de pago que considere convenientes.

En todo caso, la Junta Directiva podrá acordar la suspensión de los derechos políticos del socio que incurra en mora en el pago de las cuotas, en tanto se sustancia el expediente disciplinario a que de lugar dicho incumplimiento.

Artículo 50.- Condonación de cuotas y becas

La Junta Directiva tiene facultades para condonar cuotas atendiendo acreditadas situaciones de necesidad. Podrá igualmente establecer becas con cargo a los fondos propios de la Asociación que permitan la utilización de servicios gratuitamente por clientes que carezcan de todo tipo de recursos. La Junta Directiva dará cuenta a la Asamblea de la utilización de estas facultades, pero manteniendo el anonimato de los clientes.





Artículo 51.- Del presupuesto

El presupuesto de ingresos y gastos, será formulado anualmente por la Junta Directiva y aprobado por la asamblea general. Las inversiones que acometa la Asociación requerirán la aprobación de un presupuesto extraordinario.

A los efectos oportunos se hace constar que el presupuesto anual de la Asociación en 2.004 supera la cantidad de 3.916.989,68 €.

Artículo 52.- Obligaciones documentales y contables:

La Asociación ha de disponer de una relación actualizada de sus asociados, llevar una contabilidad que permita obtener la imagen fiel del patrimonio, del resultado y de la situación financiera de la entidad, así como las actividades realizadas, efectuar un inventario de bienes y recoger en un libro de actas de las reuniones de sus órganos de gobierno y representación. Deberán llevar su contabilidad conforme a las normas específicas que les resulten de aplicación.

Las cuentas de la Asociación se aprobarán anualmente por la Asamblea General.

El ejercicio asociativo y económico será anual y su cierre tendrá lugar el 31 de diciembre de cada año.

Artículo 53.- Custodia de los fondos

Corresponde al Tesorero la custodia de los fondos y del patrimonio de la Asociación, autorizar con su firma los pagos que ordene el presidente, custodiar los libros y formular las cuentas y balances.

Artículo 54.- Auditoria de cuentas

Por acuerdo de asamblea general podrá someterse la contabilidad de la Asociación a su revisión externa por el sistema de auditoria. También podrá exigir cualquier asociado la práctica de la misma, pero en este último supuesto correrá de su cuenta el gasto que dicha revisión importe.

En todo caso, entre la fecha de la convocatoria y hasta veinticuatro horas antes de la celebración de la primera asamblea general ordinaria del año, cualquier asociado podrá examinar en el domicilio de la Asociación la contabilidad del ejercicio anterior y los documentos justificantes de la misma.

Con la denominación de ASPRODES, se constituye una ASOCIACIÓN al amparo de la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, y normas





complementarias, con personalidad jurídica y plena capacidad de obrar, careciendo de ánimo de lucro.

TÍTULO V MODIFICACION DE ESTATUTOS

Artículo 55.- Procedimiento

La modificación de los presentes estatutos, solo podrá ser adoptada, previa propuesta de la Junta Directiva, por acuerdo de la asamblea general extraordinaria y mayoría de dos tercios de los votos emitidos.

TÍTULO VI DISOLUCION Y LIQUIDACION

Artículo 56.- Disolución

La Asociación se disolverá por las causas previstas en la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo reguladora del Derecho de Asociación.

Cuando la decisión corresponda a la asamblea general extraordinaria, convocada a tal efecto al amparo de lo dispuesto en el artículo 22 de los presentes estatutos, el acuerdo de ésta deberá ser adoptado por mayoría de dos tercios de los votos emitidos.

Artículo 57.- Comisión liquidadora

Acordada la disolución por la asamblea general o decidida ésta por la autoridad judicial, la Junta Directiva, constituida en comisión liquidadora, procederá a la liquidación del patrimonio de la Asociación.

La comisión liquidadora podrá delegar sus funciones en tres o más comisarios elegidos de entre sus miembros.





Artículo 58.- Asamblea General en periodo de liquidación

Durante el periodo de liquidación, la asamblea general conservará la plenitud de poderes y facultades que tenía con anterioridad al acuerdo o decisión de disolución.

Artículo 59.- Destino de los bienes resultantes

En caso de disolución, su patrimonio deberá aplicarse a la realización de actividades sujetas al cumplimiento de los requisitos previstos en los apartados a, b y c del artículo 4.1 de la Ley 1/2002 de 22 de marzo, reguladora de Asociaciones.

TÍTULO VII JURISDICCION

Artículo 60.- Jurisdicción

Para la solución de los conflictos que pudieran producirse entre la Asociación y sus socios, y que impliquen la intervención de órganos jurisdiccionales, se establece la sumisión expresa a los Juzgados y Tribunales de Salamanca, con renuncia a cualquier otro fuero. Tal renuncia y consiguiente sumisión afecta también a los aspirantes a socio desde que suscriban la petición de adhesión, que se entiende con sometimiento previo a cuanto se prevé en estos estatutos.

COPIA AUTÉNTICA DEL DOCUMENTO Identificador: 0VJ2V7FH0EU8
Nº Registro: 20219000411140 Fecha Registro Salida: 18/09/2021 00:31:42 Fecha Firma: 17/09/2021 13:07:40 Fecha copia: 17/09/2021 13:08:16
Firmado: MARIA INMACULADA LORENZO MARTIN (ASOC ASPRODES-FAAPS SALAMANCA)
Acceda a la página web: <https://www.ae.jcyl.es/verDocumentos/ver?IdDOE=0VJ2V7FH0EU8> para visualizar el documento





DISPOSICIÓN ADICIONAL

En todo cuanto no esté previsto en los presentes Estatutos se aplicará la vigente Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación, y las disposiciones complementarias.



om

J. Lorenzo

COPIA AUTÉNTICA DEL DOCUMENTO Identificador: 0VJ2V7FH0EU8
Nº Registro: 20219000767790 Fecha Registro: 15/09/2021 13:08:23 Fecha Firma: 15/09/2021 13:16:17
Firmado: MARIA INMACULADA LORENZO MARTIN (ASOC ASPRODES-FAAPS SALAMANCA)
Acceda a la página web: <https://www.ae.jcy.es/verDocumentos/ver?loun=RCMCKPJSHD3K27G4M6XG2S> para visualizar el documento





DILIGENCIA

Los presentes estatutos han quedado redactados incluyendo las modificaciones acordadas en la Asamblea General celebrada el 17 de junio de 2021.



En Salamanca, a 14 de septiembre de 2021.

Fdo.: Mateo García Manjón

El Secretario

ASPRODES
Plena
inclusión
Castilla y León
0-37021846
C/ Mariseca, 1 - 37003 SALAMANCA
Tfno: 923 18 68 93 - web: asprodes@asprodes.es
www.asprodes.es

Fdo.: Mª Inmaculada Lorenzo Martín

La Presidenta

VISADOS LOS ESTATUTOS DE LA ASOCIACIÓN
NÚMERO 66 DE LA SECCIÓN PRIMERA EN VIRTUD DE
MODIFICACIÓN APROBADA, A TENOR DE LO
PREVENIDO EN LA LEY ORGÁNICA 1/2002,
INSCRIBIENDO LA MISMA POR RESOLUCIÓN DEL
DELEGADO TERRITORIAL DE LA JUNTA DE CASTILLA
Y LEÓN, DE FECHA 16 DE SEPTIEMBRE DE 2021.

SALAMANCA, 16 de septiembre de 2021
EL DELEGADO TERRITORIAL



Fdo.: Eloy RUIZ MARCOS

